



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **07 DIC 2015**

2015/05/008/927

VISTO: el Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma aludida precisó la forma de determinación de la base de cálculo del Impuesto al Valor Agregado del juego denominado "Quiniela Instantánea", en atención a sus características objetivas.

CONSIDERANDO: I) que la aplicación de dicho régimen de determinación del débito fiscal se estableció a condición de que se cumplieran determinados obligaciones respecto al monto de los premios preestablecidos y a la aprobación de la emisión por parte de la Dirección General de Loterías y Quinielas.

II) que se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos, por lo que corresponde extender el citado sistema de liquidación.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal K) del numeral 2° del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

GA/CI

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 155/015 de 8 de junio de 2015, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 3°.-** El régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido en el presente Decreto se aplicará a las emisiones realizadas desde el primer día del mes siguiente al de la vigencia de este Decreto, hasta el 31 de mayo de 2016."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

